



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00
WhatsApp 320 321 4607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Incidente de Desacato No. 11001 41 05 003 2019 00507 00

Bogotá D. C., 30 de julio de 2021

Da cuenta el Despacho que mediante auto que antecede, se requirió por primera vez a Catherin Padilla Moreno en calidad de directora de Servicios Médicos PBS y a Ángela María Prieto Rodríguez en calidad de subgerente de gestión de la EPS Sanitas para que, informaran las acciones que han realizado tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia T-117 de 2020 del 16 de marzo de 2020, así mismo para que realizaran los trámites necesarios para que el médico tratante del incidentante convocara una cita médica en donde lo valoraran para saber si tiene la experiencia y técnica para la aplicación del medicamento, certificara si el promotor tiene la manera de conservarlo correctamente y si conoce de los cuidados especiales que debe tener en cuanto a los residuos de los desechos luego de su utilización.

Frente a ello, la incidentada sostuvo que el 15 de julio del año en curso, el promotor fue atendido por su medico tratante quien retiró la aplicación del medicamento denominado "DALIMUNAB 40 MG/0,4 ML (100MG/ML) SOL INY HUMIRA" y ordenó el suministro del medicamento "TOFACITINIB 5MG tabletas" el cual debe iniciar a partir del 30 de julio de 2021 y allegó constancia de la entrega de este nuevo medicamento.

Por ello, el Despacho ordena **poner en conocimiento** a **Francisco Javier Martínez Elías** la respuesta allegada por la incidentada que se encuentra el archivo digital (15RespuestaSanitas), para que en el **término de 5 días** se manifieste sobre las apreciaciones realizadas, allegue la documental que considere hacer valer y de ser el caso manifieste si desea continuar con el presente tramite incidental.

Por otra parte y en atención a la solicitud elevada por la Procuradora Sexta Judicial I para Asuntos del Trabajo y de la Seguridad Social, Elcy Arango, quien señaló que no se ha dado cumplimiento a la orden de tutela, solicitó declararla incumplida por parte de Sanitas y se apliquen las consecuencias que contempla la ley.

Frente a ello, esta sede judicial previo a resolver esta solicitud, **pone en conocimiento** todo el expediente digital de desacato a la **Procuradora Sexta Judicial I para Asuntos del Trabajo y de la Seguridad Social** Elcy Arango a través del siguiente link: https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/s/JUZGADO3LABORALMUNICIPAL/EigJL1Rhe09LlvEM2mQNHuBHEmyAgBKgk8_KFa4wVyhyQ?email=elargo%40procuraduria.gov.co&e=0i3FwW, al cual podrá acceder con la dirección electrónica elargo@procuraduria.gov.co, toda vez que existe un memorial por la incidentada quien aseguró que el medicamento "DALIMUNAB 40 MG/0,4 ML (100MG/ML) SOL INY HUMIRA" ya no es requerido, puesto que fue sustituido por "TOFACITINIB 5MG tabletas",



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

por lo que resulta importante que el incidentante se manifieste sobre este memorial en primera medida, para así tomar la correspondiente decisión que en derecho corresponda.

Por otra parte, se **informa** a las partes que cualquier requerimiento referente al presente proceso debe ser remitido al correo electrónico del Despacho. Cualquier información adicional se podrá hacer por los diferentes medios de contacto.

publíquese esta providencia en la página de la Rama Judicial e infórmese a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Laborales 3
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b346a2447a2913d40f498f24a936157e4fd90d050b1fdf01207b9be11e0c18a**
Documento generado en 30/07/2021 11:02:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>